



Rad. 2023-00464-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que el extremo ejecutado emitió pronunciamiento dentro del término legal concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción. Queda para proveer. Buga Valle, febrero 26 de 2024.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2023-00464-00

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INVERSIONES ARIIO LTDA. EN LIQUIDACIÓN NIT 890.328.888-1

DEMANDADO: CONSUELO ARGENIX MINA CHARÁ C.C 34.509.510

AUTO INTERLOCUTORIO: No. 467

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Guadalajara de Buga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la ejecutada CONSUELO ARGENIX MINA CHARÁ, allegó escrito a este juzgado y de su lectura se infiere que está promoviendo la excepción de mérito de cobro de lo no debido, se procederá a dar traslado de la misma a la parte ejecutante en los términos del núm. 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

DAR TRASLADO al ejecutante INVERSIONES ARIIO LTDA. EN LIQUIDACIÓN, por el término de 10 días de la excepción de mérito propuesta por CONSUELO ARGENIX MINA CHARÁ, para que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAC


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

Wilson Manuel Benavides Narvaez



Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2905446dc92011f086b1961804acc850875153a919d24e941fa7bac57ab07b30**

Documento generado en 04/03/2024 07:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>